

IQUIQUE, 03 de marzo del 2014.-

DECRETO EXENTO N° 0369.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto N° 57 del 05.03.2012.-

b.- El Memorando N° 140 del 18.12.2013 de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración suscrito con el **Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, para la ejecución del Proyecto "Operación y Administración de Telecentros, Red Norte", de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TELECENTROS, REDNORTE".

En Santiago de Chile, a 15 de julio de 2013, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, Piso 8°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y la Universidad Arturo Prat, Rol Único Tributario N° 70.777.500.9, debidamente representada por su Rector don Gustavo Antonio Soto Bringas cédula nacional de identidad N°6.829.992-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N° 2120 comuna y ciudad de Iquique, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En armonía con lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno lanzó el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación.

Dentro de dicho contexto, y considerando que las personas que habitan Comunas con mayores índices de vulnerabilidad y victimización, que presentan factores de riesgo psicosocial y situacional, no cuentan con equipamiento comunitario habilitado como telecentro para los usuarios.

De acuerdo a informe del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de abril de 2013, de 203 telecentros que debían ser instalados en las Comunas con mayores índices de vulnerabilidad, 59 fueron eliminados, de los cuales 13 se habían convertido en un foco de delincuencia, por comisión de delitos sobre la propiedad tales como robo, incendio y desmantelamiento, 144 se encuentran operativos aunque sin planes de operación y mantenimiento establecido y será sobre estos últimos que se focalizará el programa. En promedio existen 2 Telecentros por comuna que se encuentran ubicados en 71 de éstas, de las cuales, 66 se encuentran en el ranking de las 101 comunas más victimizadas del País, de acuerdo a última información disponible, desagregada comunalmente (ENUSC 2011), cifras que implican mayores factores de riesgo del espacio público para los habitantes.

Que la Universidad, Arturo Prat es una institución de educación superior, cuya misión es "Servir al país desde el quehacer universitario, comprometidos con la excelencia integral, la generación de redes con la sociedad y la sustentabilidad". De aquí emanan sus principales valores: Excelencia, Integridad, Libertad y Tolerancia, Compromiso país, y Participativa

En el contexto descrito, las partes individualizadas precedentemente, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración para la implementación de la Red Norte de Telecentros.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante el Ministerio, y la Universidad Arturo Prat, en adelante la Universidad, vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es la ejecución del proyecto consistente en la operación y administración por parte de la Universidad, de una determinada Red de Telecentros, la denominada Red Norte. la que deberá funcionar sin costo para sus usuarios. La citada red está compuesta por (14) Telecentros, situados entre las Regiones de Arica y Parinacota y la Región de Coquimbo. La información relativa a cada uno de los barrios, sus códigos, comuna y región en que se ubicarán los Telecentros responsabilidad de la Universidad ha sido precisada en el *Anexo N° 1* de este convenio: "*Identificación de los Telecentros Red Norte*". el cual forma parte integrante del mismo.

TERCERO: Para la implementación y ejecución del presente Convenio, el Ministerio se compromete a transferir a la Universidad Arturo Prat, la suma de \$91.177.632.- (noventa y un millones ciento setenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos). Los fondos se transferirán en dos cuotas iguales, la primera de las cuales se traspasará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y sólo después que la Universidad haya cumplido con la entrega de la garantía a que se refiere la cláusula sexta de este instrumento, mientras que la segunda se enterará el 30 de septiembre del año 2013, siempre y cuando a esa fecha no existan rendiciones de cuenta pendientes respecto de la inversión de los fondos ya concedidos.

Los fondos transferidos en virtud del presente Convenio a la Universidad Arturo Prat, deberán ser destinados por ésta última única y exclusivamente al financiamiento de aquellos gastos que se utilicen para el cumplimiento de los objetivos del proyecto Red de Telecentros, cuestión que debe ser acreditada por la Universidad, conforme al proceso de rendición de cuentas establecido en este convenio.

Se entenderán comprendidos dentro de los gastos susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos transferidos por el Ministerio, siempre que ellos estén debidamente acreditados, las remuneraciones y otros beneficios legales del personal, consumos básicos, mantenciones y reparaciones del inmueble, mantenciones, reparaciones y compra de equipamiento y mobiliario, difusión, publicaciones, inauguraciones y ceremonias relacionadas con el proyecto y, en general, todos aquellos gastos que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la operación y administración de la Red de Telecentros denominada "Red Norte", hasta los montos transferidos por la Subsecretaría y de común acuerdo. Los gastos de administración por la gestión del presente contrato, no podrán superar del 16% del monto rendido en el respectivo mes respaldado por una factura de la Universidad.

CUARTO: El Ministerio ha hecho entrega material de los Telecentros pertenecientes a la *Red Norte*, debidamente habilitados, el día 1 de junio de 2013, toda vez que ellos se encuentran ya materialmente en posesión de la Universidad, declarando ésta haberlos recibido a su entera satisfacción. La expresión "debidamente habilitado" incluye la entrega material del local, el que cuenta

con el espacio necesario para la instalación del Telecentro, una Red de datos operativa y suministros de luz, agua y conexión a Internet habilitada. El pago de estos servicios durante el desarrollo del proyecto será de cargo de la Universidad, salvo el caso de Internet. Conjuntamente con lo anterior, forman parte de dicha expresión, todos los bienes muebles con que actualmente se encuentran alhajados los telecentros para que ésta pueda operar y administrar cada Telecentro. Dentro del plazo de 20 días desde que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este convenio, las partes confeccionarán un Acta de Entrega, en la que se indicará tanto el estado en que éste se encuentra como la evaluación de la conectividad, red eléctrica y agua. Asimismo, se consignará expresamente la lectura de los medidores de los servicios básicos (luz y agua), el estado de pago de cada uno de ellos y cualquier otra circunstancia que se estime relevante para definir el estado del Telecentro.

QUINTO: Por su parte, la Universidad se compromete a mantener los Telecentros en estado de servir para el fin propuesto, debiendo hacer las reparaciones que sean necesarias para ello. Desde el momento de la recepción formal del Telecentro por parte de la Universidad, se entiende que ésta lo recibe en buen estado de conservación y uso, obligándose a restituirlo en igual estado, entendiéndose liberada del detrimento propio del uso natural para el cual se encuentra destinado, como asimismo, caso fortuito y fuerza mayor. En estos últimos dos casos la Universidad deberá informar al Ministerio las circunstancias acaecidas, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, contados desde la ocurrencia del hecho.

En el caso de robo y/o dificultades de conectividad a internet la Universidad debe notificar de la ocurrencia de los hechos en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, contados desde la ocurrencia del hecho para coordinar con el Ministerio las acciones pertinentes para repararlos, según corresponda.

Asimismo son obligaciones de la Universidad:

- a) Operar y administrar los Telecentros de acuerdo a sus fines propios, esto sin perjuicio de las directrices que a futuro defina el Ministerio, las que deberán ser entregadas por escrito.
- b) Proponer al Ministerio el horario de funcionamiento de cada uno de los 14 Telecentros de la Red Norte debiendo éste comprender un mínimo de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado, excluidos los festivos. El horario propuesto deberá contar con la aprobación, otorgada por escrito, del representante del Ministerio.
- c) Mantener en perfecto funcionamiento el inmueble en donde se emplaza el Telecentro, lo que implica pagar los suministros de luz, agua y alarmas, además de chequear el correcto estado de la conexión a internet.
- d) Seleccionar debidamente a los Administrativos de Telecentros y Supervisores de Telecentros.
- e) Llevar un registro de atenciones de usuarios en cada Telecentro, debiendo realizar un "Reporte Consolidado Mensual de Actividades". Este reporte deberá remitirse al Ministerio dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.
- f) Coordinación del trabajo, esto es, la entrega de Informes ya sea mensuales o semestrales con la información que se determine por parte del Ministerio.
- g) Informar los cambios en el equipo del personal de trabajo y modificaciones en general. La información de estos cambios deberá remitirse al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Universidad haya tomado conocimiento de los mismos.
- h) Proponer modificaciones o mejoras.
- i) Rendir cuenta documentada en los plazos y términos previstos en la cláusula décima segunda.
- j) Velar por la correcta inversión de los fondos públicos transferidos por el Ministerio.
- k) Coordinarse con el Ministerio en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su representante señalado en la cláusula décimo tercera, hará entrega de los formatos en que deben presentarse los reportes e informes a que se refieren los literales e) y f) y comunicará por escrito el medio por el cual deben enviarse. Mientras ello no ocurra, dichos informes y reportes deberán remitirse en los formatos y por los mismos medios que la Universidad utilizaba para entregarlos a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

SEXO: La Universidad deberá entregar al Ministerio, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio y previo a la transferencia de cualquier recurso, una Boleta de Garantía de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento del convenio, o bien, una Póliza de Seguros con la misma finalidad.

En el primer caso, esta garantía consistirá en una boleta de garantía emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Rol Único Tributario N° 61.980.140-7, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, por una suma equivalente al 50% del monto total a ser transferido, debiendo expresarse su monto en pesos chilenos, y con vigencia hasta sesenta (60) días hábiles después de culminado el convenio.

En el segundo caso, esta garantía consistirá en una Póliza de Seguros de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento del convenio, de ejecución inmediata, cuyo asegurado será la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un monto equivalente al 50% del monto total a ser transferido, debiendo expresarse su monto en pesos chilenos, y con una vigencia hasta sesenta (60) días hábiles después de culminado el convenio.

En ambos casos, la garantía deberá indicar la siguiente glosa: "Para Garantizar el anticipo de fondos transferidos y el fiel cumplimiento de la ejecución del proyecto consistente en la operación y administración de la "Red Norte".

Estas garantías les serán devueltas a la Universidad a partir del vencimiento de su vigencia, siempre que haya cumplido íntegra y cabalmente con el objeto de este convenio.

El Ministerio estará facultado para hacer efectiva, unilateralmente y por la vía administrativa, las garantías de que trata esta cláusula quedando libre de toda obligación para con la Universidad, si aquella incumple grave y reiteradamente los compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento grave y reiterado, el Ministerio estará facultado para hacer efectiva las garantías descritas, conjuntamente con la multa señalada en la cláusula décimo quinta del presente instrumento.

SÉPTIMO: El presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre de 2013.

No obstante lo anterior, atendidos motivos de eficacia y eficiencia y por razones impostergables de buen servicio, consistentes en que al ser un proyecto de continuidad la suspensión de su operación conlleva un daño considerable a los beneficiarios, las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo se iniciarán a contar del 1 de junio de 2013, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, en consideración a que de ello se derivan consecuencias favorables para los usuarios de los Telecentros y la ciudadanía en general y que no lesiona derechos de terceros. Con todo, no procederá traspaso alguno de recursos, mientras que el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

De conformidad a lo antes señalado, los gastos en que se incurra desde el 1 de junio de 2013 en el cumplimiento del convenio serán soportados por la Universidad por cuenta del Ministerio, y con cargo a los fondos que sean transferidos según lo estipulado en la cláusula tercera.

OCTAVO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por éstas, en el plazo que las mismas estimen.

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente convenio.

Las modificaciones que acuerden introducir al presente convenio no producirán efecto alguno sino a partir de la total tramitación del acto administrativo que las sancione, en el cual deberán constar los motivos fundados de cada modificación que se pacte. En todo caso, no podrá modificarse el objeto del presente convenio, toda vez que dicha situación pasaría a constituir una convención diversa.

NOVENO: El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Universidad incumpliere gravemente las obligaciones establecidas en éste.

Se entenderá, entre otros, como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, especialmente las siguientes acciones que serán siempre certificadas por el representante del Ministerio a que se refiere la cláusula décima tercera:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- b) La aplicación de cinco o más multas.
- c) El no pago de una multa una vez que ésta haya quedado a firme de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo cuarta.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Universidad dando cuenta del incumplimiento.

En caso de término anticipado la Universidad deberá hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

DÉCIMO: Se deja establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas o empresas que, por cuenta de la Universidad, sean contratadas, como asimismo respecto de las rentas de arrendamiento o servicios del inmueble entregado para el funcionamiento de los Telecentros.

DÉCIMO PRIMERO: El Ministerio, a través del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoría para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes del Ministerio. Para ello, la Universidad deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DÉCIMO SEGUNDO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Universidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, subrogue o reemplace.

La Universidad entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Universidad deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión, el cual deberá ser entregado al Ministerio dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, y que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) de los actos administrativos custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Universidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

DÉCIMO TERCERO: Para los efectos de coordinación y toma de decisiones que se requieran en el desarrollo de este proyecto, cada una de las partes nombra un representante, según se señala a continuación:

Por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: Jefe del Departamento de Ejecución Territorial o a quien éste designe en su reemplazo.

Por la Universidad Arturo Prat: Sra. Mónica Cuevas Ceballos, Jefe Carrera Ingeniería en Redes y Telecomunicaciones.

DÉCIMO CUARTO: En el evento que la Universidad no dé cumplimiento oportuno a las obligaciones establecidas en las letras e), g) e i) de la cláusula quinta el Ministerio le aplicará a la Universidad, según corresponda y a título de multa, la cantidad de \$100.000.- (cien mil pesos) por cada día hábil de retraso, con un tope de veinte (20) días hábiles, luego de los cuales la Subsecretaría podrá terminar anticipadamente este convenio.

La misma multa se aplicará, por cada día de incumplimiento, en caso de incumplirse injustificadamente el horario de funcionamiento de un Telecentro.

La multa se aplicará vía administrativa. La Universidad podrá impugnar el cobro de una multa mediante un documento escrito dirigido al representante del Ministerio, informando los motivos de sus descargos, lo cual deberá verificarse dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde que tomó conocimiento del cobro de la sanción de que se trate. La Contraparte Técnica tendrá siete (7) días hábiles, desde la recepción del respectivo oficio, para estimar si los descargos están debidamente justificados pudiendo, en definitiva, acoger la petición de la Universidad, o bien, dejar a firme el cobro de la multa. Si la Universidad no presentare sus descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles antes indicado, se entenderá que acepta la aplicación de la multa.

En todo caso, la Universidad no podrá ser penalizada por hechos atribuibles a terceros o al Ministerio, ni se podrá penalizar más de una vez por un mismo hecho.

DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DÉCIMO SEXTO: La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La representación con que comparece, don Gustavo Antonio Soto Bringas por la Universidad Arturo Prat consta de su designación como Rector dispuesta en el Decreto N° 470 de fecha 27 de diciembre de 2011 del Ministerio de Educación.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, que no de ellos en poder de cada una de las partes.

JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ
BRINGAS

SUBSECRETARIO
DE PREVISIÓN DEL DELITO Y
SEGURIDAD PÚBLICA

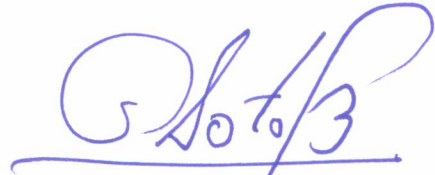
GUSTAVO ANTONIO SOTO

RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
Secretario General



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2014.-
GSB/SEG/rcc



05 MAR 2014

